



A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su dictamen correspondiente, oficio No 52/2016 enviado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de esta Asamblea la conclusión del periodo de un Consejero de la Judicatura designado por el H. Congreso del Estado y procede su sustitución; por lo que con fundamento en el inciso d) de la fracción III del artículo 82 y la fracción III del artículo 125 ambos de la Constitución Política del Estado así como en la fracción XIV del artículo 121 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente **DICTAMEN DE ACUERDO**, al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El artículo 124 de la Constitución Política Local establece:

*El Consejo de la Judicatura, es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. El Consejo tendrá las facultades que la ley señale.*

La propia Carta Magna Local señala la manera en que se integra este órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, precisando lo siguiente:

*Artículo 125.-*

*El Consejo de la Judicatura se integrará por:*

*I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.*

*II. Dos jueces de primera instancia.*

*III. Tres profesionales de reconocido prestigio, que deberán poseer título con grado de licenciatura en cualquiera rama afín a las funciones propias del*



*Consejo; dos serán propuestos por el Congreso del Estado, y el otro por el Gobernador del Estado.*

*Para la designación de los consejeros propuestos por el Gobernador y el Congreso del Estado, se estará a los requisitos del artículo 122 de esta Constitución, con excepción del Título de Licenciado en Derecho.*

*Los consejeros designados, sólo podrán ser removidos en los términos del Título séptimo de esta Constitución.*

*Los jueces nombrados consejeros o comisionados en otro cargo no interrumpen su carrera judicial.*

El texto constitucional señala el periodo del cargo así como los lineamientos de actuación de sus integrantes, lo anterior según el numeral 126, mismo que se transcribe:

*Los consejeros, a excepción del Presidente, durarán en el cargo cinco años, no podrán ser nombrados para el período inmediato y serán sustituidos de manera escalonada. Aquellos que pertenezcan al Poder Judicial no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente.*

*Los consejeros no representarán a quien los propone y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.*

Ahora bien, como fue señalado líneas arriba existen requisitos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura y se establecen excepciones para quienes sean propuestos por el Poder Legislativo, entonces pues, quien sea designado al cargo señalado por parte del Congreso del Estado debe cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

*I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

*II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación*



*III. No haber sido condenado por delito doloso.*

**SEGUNDO.-** Como señalamos en un principio, el procedimiento que desahogamos tiene origen en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y que se materializó en la notificación contenida en el oficio No 52/2016 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Así las cosas, a fin de desahogar el asunto que nos ocupó y en ejercicio de sus facultades legales, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y las representaciones del Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México de esta Legislatura, hicieron llegar un oficio en la cual se pide tomar en consideración al C. Enrique Benítez Vargas, en el proceso que se desahoga.

Por lo que considerando dicha petición, la Comisión de Gobernación se abocó a revisar el perfil curricular así como el cumplimiento de requisitos constitucionales antes señalados, encontrando que el C. Enrique Benítez Vargas cumple con dichas exigencias, además de contar con probada capacidad y conocimientos para ser designado en dicho encargo, razones por las que estamos ciertos que el C. Benítez Vargas, realizará eficientemente las atribuciones que constitucional y legalmente le competen al Consejo de la Judicatura.

En base a lo anteriormente fundado y considerado, la Comisión se permite someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



## DICTAMEN DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN III INCISO d) Y 125 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa al C. Enrique Benítez Vargas, para que desempeñe el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del día 5 de octubre de 2016 al día 5 de octubre de 2021.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para los efectos legales que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al C. Enrique Benítez Vargas, para realizar la toma de protesta correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Dictamen de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (05) cinco días del mes de octubre del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRIGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA.